



macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 5 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Humberto Montoro Llamosas, Gerente de Política Monetaria, los días 7 y 8 de octubre a Ciudad de México, México, y el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 178,94
Viáticos	US\$ 1 200,00
TOTAL	US\$ 2 378,94

Artículo 3°. - Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2327561-1

Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre

CIRCULAR N° 0025-2024-BCRP

Lima, 1 de octubre de 2024

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	11,52351	17	11,50937
2	11,52262	18	11,50849
3	11,52174	19	11,50760
4	11,52085	20	11,50672
5	11,51997	21	11,50584
6	11,51909	22	11,50495
7	11,51820	23	11,50407
8	11,51732	24	11,50319
9	11,51644	25	11,50231
10	11,51555	26	11,50142
11	11,51467	27	11,50054
12	11,51378	28	11,49966
13	11,51290	29	11,49878
14	11,51202	30	11,49789
15	11,51113	31	11,49701
16	11,51025		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

PAUL CASTILLO BARDÁLEZ
Gerente General

2330615-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para participar en congreso que se realizará en Panamá

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-456-2024-UNSAAC

Cusco, 13 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 503-2024-VRAC-UNSAAC, registrado con Expediente Nro. 674241 cursado por el DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución, sobre Licencia con Goce de Haber a favor de la Mgt. Carmen Sonia Alosilla Robles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 20 de agosto de 2024, la Mgt. Carmen Sonia Alosilla Robles, del Departamento Académico de Química, solicita Licencia con Goce de Haber, para participar en el "XXXVI CONGRESO LATINOAMERICANO (CLAQ 2024)", evento que se realizará en el Hotel Sortis de la ciudad de Panamá, del 30 al 04 de octubre de 2024;

Que, según el Informe Escalafonario N° 1890-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, la docente antes mencionada, es docente ordinaria en la categoría y régimen de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Institución;

Que, mediante Oficio N° 066-2024-DAQ-FCQFM-UNSAAC la Directora del Departamento Académico de Química, eleva el Acta de Junta de Docentes del Departamento Académico de Química del día 23 de agosto de 2024, mediante el cual se autoriza el viaje y licencia por capacitación con goce de haber, a favor de la Mgt. Carmen Sonia Alosilla Robles, aprobada por unanimidad; Así mismo con Oficio N° D-260-2024-FCQFM-UNSAAC el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, pone en conocimiento que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad llevada a cabo el día 05 de setiembre de 2024, fue aprobado por unanimidad atender lo solicitado por la docente antes mencionada, por lo que remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente

Que, con Oficio del Visto, la Vicerrectora Académica emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber en favor de la Mgt. Carmen Sonia Alosilla Robles, para participar en el "XXXVI CONGRESO LATINOAMERICANO DE QUIMICA CLAQ 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024, otorgándole viáticos internacionales y pasajes; así como se autorice la publicación en el Diario Oficial El Peruano, invitación realizada por El Colegio Panameño de Químicos (COPAQUI);

El Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2030-2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme aparece en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a la fecha, en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619, Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad; asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el Oficio N° 503-2024-VRAC-UNSAAC, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 11 de setiembre de 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, D.S. 047-2002-PCM, Resolución N° R-693-2020-UNSAAC, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2030-2024 y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor de la MGT. CARMEN SONIA ALOSILLA ROBLES, docente Ordinario en la categoría y régimen de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, con la finalidad de participar en el "XXXVI CONGRESO LATINOAMERICANO DE QUIMICA CLAQ 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO a favor del MGT. CARMEN SONIA ALOSILLA ROBLES, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio, a razón de S/ 2,395.26 (\$630 TC. 3.802)
- Pasajes aéreos y gastos de transporte (Cusco - Lima - Panamá - Lima - Cusco)
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2030-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDO la obligación de los beneficiarios de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo están en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gastos (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 20 % del monto total y, el 80% deberá sustentarse con alimentación y alojamiento, debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde su retorno a

la ciudad del Cusco, vencido el plazo, la institución da por no presentada la rendición de cuenta, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro., Nombres de los Beneficiarios, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-309-2020-UNSAAC de fecha 10 de setiembre de 2020 proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-309-2020-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
Rector

MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
Secretaria General (e)

2326887-1

Autorizan viaje de profesional de la Universidad Nacional de Frontera a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 700-2024-UNF/CO

Sullana, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

Oficio N° 032-2024-UNF-VPIN-DGI/CCETDL de fecha 07 de agosto de 2024; Oficio N° 607-2024-UNF-VPAC/FIAB de fecha 07 de agosto de 2024; Oficio N° 1573-2024-UNF-VPAC de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 2664-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 19 de agosto de 2024; Informe N° 405-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 20 de agosto de 2024; Oficio N° 1728-2024-UNF-VPAC de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 715-2024-UNF-OAJ de fecha 28 de agosto de 2024; Oficio N° 1865-2024-UNF-VPAC de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible;